

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

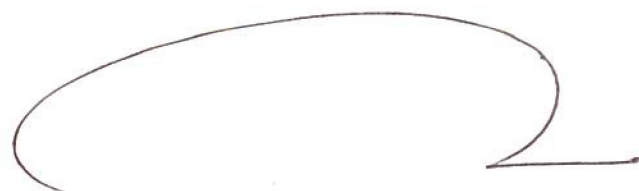
Identificación del documento: Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales (FF-SEMARNAT-048), cuyo número de identificación es: 01/AX-0073/04/17

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 7

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico, nombre de terceros y código QR, por considerarse información confidencial.

  **Firma del titular:** Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

  **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 284/2017, en la sesión celebrada el 10 de julio del 2017.



C. OSCAR ARTURO HERNÁNDEZ VELASCO
APODERADO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo de fecha 08 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 04 de Mayo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 09 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
C. Oscar Arturo Hernández Velasco	Barranca Verde	Calvillo	Aguascalientes

Municipio: Calvillo, Aguascalientes

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Barranca Verde Área de corta 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	737690	2445144
2	737676	2445153
3	737678	2445180
4	737659	2445200
5	737688	2445234
6	737674	2445273
7	737677	2445303
8	737647	2445364
9	737643	2445378
10	737645	2445410
11	737609	2445462



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-333/17
BITÁCORA: 01/AX-0073/04/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	737580	2445488
13	737567	2445486
14	737542	2445514
15	737533	2445565
16	737525	2445575
17	737535	2445588
18	737516	2445667
19	737516	2445679
20	737533	2445758
21	737562	2445791
22	737615	2445830
23	737647	2445883
24	737670	2445915
25	737737	2445971
26	737813	2446063
27	737864	2446104
28	737875	2446104
29	737896	2446111
30	737946	2446189
31	738161	2446328
32	738861	2446165
33	738804	2446110
34	738777	2446093
35	738778	2445971
36	738744	2445876
37	738736	2445837
38	738740	2445788
39	738761	2445711
40	738795	2445625
41	738831	2445572
42	738836	2445565
43	738839	2445541
44	738827	2445506
45	738825	2445488
46	738836	2445459
47	738833	2445417

[Firma manuscrita]

Nombre del predio: Barranca Verde Área de corta 2

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-333/17

BITÁCORA: 01/AX-0073/04/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	738170	2444005
2	738195	2444198
3	738187	2444315
4	738034	2444584
5	738000	2444634
6	737972	2444641
7	737920	2444736
8	737885	2444764
9	737869	2444787
10	737868	2444811
11	737852	2444842
12	737829	2444865
13	737783	2444922
14	737757	2444937
15	737681	2444953
16	737680	2444962
17	737687	2445039
18	737703	2445085
19	737690	2445144
20	738833	2445417
21	738824	2445391
22	738822	2445353
23	738832	2445307
24	738827	2445187
25	738807	2445149
26	738800	2445095
27	738782	2445056
28	738785	2445045
29	738789	2444994
30	738779	2444960
31	738776	2444911
32	738777	2444885
33	738762	2444840
34	738757	2444831
35	738758	2444796
36	738798	2444678
37	738833	2444588

g

CY



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-333/17
BITÁCORA: 01/AX-0073/04/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

38	738932	2444465
39	738919	2444394
40	738899	2444322
41	738851	2444251
42	738800	2444254
43	738794	2444205
44	738759	2444121
45	738740	2444105
46	738722	2444010
47	738439	2444006
48	738272	2444009

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Barranca Verde	40	2	No aplica	No aplica	13/06/19

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Barranca Verde	206.98	206.98	194

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Barranca Verde	194 (ciento noventa y cuatro)	555 (quinientos cincuenta y cinco)

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Barranca Verde

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	14/06/17 - 13/06/18	1	Selección individual	Arbutus xalapensis	97	25
1	14/06/17 - 13/06/18	1	Selección	Arctostaphylos pungens	97	90

			individual			
1	14/06/17 - 13/06/18	1	Selección individual	Quercus laeta	97	160
2	14/06/18 - 13/06/19	1	Selección individual	Arbutus xalapensis	97	30
2	14/06/18 - 13/06/19	1	Selección individual	Arctostaphylos pungens	97	90
2	14/06/18 - 13/06/19	1	Selección individual	Quercus laeta	97	160

Subtotal Nombre del predio: Barranca Verde

555.00

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARANJADA

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Barranca Verde	S-01-003-BAR-004/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-333/17
BITÁCORA: 01/AX-0073/04/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el propósito de tener un mejor control en el aprovechamiento y transporte de los recursos forestales maderables en la modalidad de leñas secas, se sugiere al promovente que las extracciones sean registradas en la caseta de vigilancia del Área Natural Protegida ubicada en Sierra Fría, municipio de San José de Gracia, Ags.
13. El Promovente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 30 a la 45 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 27 de Abril de 2017.
14. Se solicita al promovente, utilizar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de las leñas secas, así como del material y equipo necesario, con el fin de mitigar los posibles daños ocasionados al suelo.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO N° 02-333/17

BITÁCORA: 01/AX-0073/04/17

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Presente.

MVZ. Martín Gerardo Chávez del Bosque.- Gerente de la CONAFOR en el Estado.- Presente.

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.

Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente.

JGGG/ LFRA/LFVA/CAD/AGR/ACM